
Ley Nº 4711 - Decreto Nº 2569
FIJANSE A PARTIR DEL 01/SET/92 LAS REMUNERACIONES PARA LAS AUTORIDADES
SUPERIORES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO
(VETADA PARCIALMENTE)

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- **Art. Vetado mediante Decreto G 2569.**

ARTICULO 2.- **Art. Vetado mediante Decreto G 2569.**

ARTICULO 3.- **Art. Vetado mediante Decreto G 2569.**

ARTÍCULO 4.- A partir de la vigencia de la presente Ley, ninguna retribución abonada por el Estado, podrá exceder de la remuneración fijada para el Gobernador de la Provincia, a excepción de la bonificación por antigüedad y por título.

ARTICULO 5.- **Art. Vetado mediante Decreto G 2569.**

ARTICULO 6.- Derógase toda norma que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 7.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 21:27:05

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa